



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**
Dirección General de Administración

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0171-2026-UNTELS-R-DGA

Villa El Salvador, 25 de mayo de 2026

VISTO:

El FUTD con Expediente N.º 1377, de fecha 09 de mayo de 2026, el Informe N.º 172-2026-UNTELS-R-DGA-UT, de fecha 12 de mayo de 2026, el Oficio N.º 310-2026-UNTELS-VRA-DRSEU, de fecha 21 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;*

Que, conforme el artículo 8º de la Ley Universitaria N.º 30220, establece: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”;*

Que, el artículo 74 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en su segundo párrafo establece que “El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad”;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe en el numeral 3 del artículo 20 que, los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 003-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N.º 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones” tiene por objeto, establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT. Por lo que, el artículo 5º establece que, para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4º de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por el JDTGP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios. A su vez el artículo 6, numeral 6.1 señala que, las devoluciones de los montos recaudados a favor de los respectivos beneficiarios son ejecutados por las entidades mediante Orden de Pago Electrónica, transferencias electrónicas y, excepcionalmente, a través de cheques y Cartas Orden;

Que, el artículo V de la Directiva N.º 002-2024-UNTELS-R-DGA “Directiva de procedimiento para la devolución de dinero en efectivo a los usuarios de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de pagos efectuados por diferentes conceptos” aprobada con Resolución Directoral N.º 105-2024-UNTELS-R-DGA, de fecha 14 de julio de 2024, establece lo siguiente: “El Director General de Administración es el responsable de autorizar la devolución mediante una Resolución Directoral”;

Que, mediante el Formato Único de Trámite Documentario (FUTD), con Expediente N.º 1377, de fecha 09 de mayo de 2026, el señor Espinal de la Cruz Daniel Abel solicita al Director General de Administración la devolución del monto de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles), correspondiente al pago efectuado por el concepto de “Cursos, seminarios y talleres nacionales”;





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

Dirección General de Administración

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0171-2026-UNTELS-R-DGA

Que, mediante Informe N.º 172-2026-UNTELS-R-DGA-UT, de fecha 12 de mayo de 2026, la Unidad de Tesorería informó al Director General de Administración que se verificaron los ingresos de dinero en caja y en el aplicativo Págalo.pe del Banco de la Nación, los mismos que fueron debidamente registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), conforme al detalle que se consigna a continuación:

Fecha	Descripción del tributo	Importe S/	Apellidos y nombres	SIAF
16/01/2026	Cursos, seminarios y talleres nacionales	80.00	Espinal de la Cruz Daniel Abel	Nº 058-2026

Que, mediante Oficio N.º 0773-2026-UNTELS-R-DGA, de fecha 12 de mayo de 2026, el Director de la Dirección General de Administración (e) solicitó al Director de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria que evalúe y determine la procedencia de la solicitud de devolución de dinero presentada por el señor Espinal de la Cruz Daniel Abel;

Que, mediante Oficio N.º 310-2026-UNTELS-VRA-DRSEU, de fecha 21 de mayo de 2026, el Director de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria comunica al Director General de Administración (e) que, tras la verificación de la solicitud presentada, corresponde efectuar la devolución de dinero a favor del señor Espinal de la Cruz Daniel Abel, en razón a que no hizo uso del servicio correspondiente al pago efectuado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N.º002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”, así como en la Directiva N.º002-2024-UNTELS-R-DGA, “Directiva de procedimiento para la devolución de dinero en efectivo a los usuarios de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de pagos efectuados por diferentes conceptos”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado sobre devolución de dinero; en consecuencia, procédase con la devolución según detalle:

Del concepto	Apellidos y nombres	DNI	Importe S/
Cursos, seminarios y talleres nacionales	Espinal de la Cruz Daniel Abel	70848655	80.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería proceder con la Devolución señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Lic. Mario Benjamín Santivañez Mueras
Director (e)
Dirección General de Administración